



Riohacha D.T.C., 17 de agosto de 2022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	CAMARGO CASTILLO AMADA KARINA
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00045-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente haciendo el control de legalidad, se avizora que existe un error involuntario por parte de esta agencia judicial en lo concerniente al auto adiado veintinueve (29) septiembre de 2021, evidenciando que se designo fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372, sin tener en cuenta que tiene auto de seguir adelante con la ejecución de fecha cuatro (04) de junio de 2021, siendo la actuación correcta es correr traslado y posteriormente aprobar la misma.

En consecuencia, deberá el despacho declarar la insubsistencia del auto proferido el día veintinueve (29) septiembre de 2021 por la razones arribas mencionadas.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la INSUBSISTENCIA del auto fechado veintinueve (29) septiembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JD

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ba534c09093c2d7f9fbbdddc796cb246913e4f58f74473aed00340ec02c66c**

Documento generado en 17/08/2022 01:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>